

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se establece el listado de bienes de la canasta familiar y cupos para la salida en tráfico fronterizo y se dictan otras disposiciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, y en el Decreto 390 de 2016

CONSIDERANDO

Que la situación migratoria y la crisis humanitaria que se presenta actualmente en la frontera colombo venezolana, requiere tomar medidas que viabilicen y solventen los efectos del desabastecimiento que padecen los ciudadanos del hermano país.

Que el artículo 429 del Decreto 390 de 2016 estableció que el tráfico fronterizo es el realizado por las comunidades indígenas y demás personas residentes en municipios colindantes con los límites de la República de Colombia, hacia dentro y fuera del territorio aduanero nacional, en el marco de la legislación nacional y/o de los acuerdos binacionales o convenios internacionales vigentes.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá determinar la lista de bienes, cupos y las condiciones de introducción de productos de consumo básico a los municipios fronterizos con otro país, que estarán exentos del pago de los derechos de aduana, de conformidad con la norma citada.

Que el artículo 54 de la Resolución 072 de 2016 dispone que se permitirá la salida de las mercancías por pasos de frontera, siempre y cuando se realice por los lugares habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se trate de personas residentes de los municipios colindantes del país fronterizo, se encuentren en el listado de bienes señalados y estén dentro de los cupos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, limitando a una vez por semana su frecuencia de salida de mercancía del país, por parte del residente del municipio colindante fronterizo y el monto de salida no puede ser superior a noventa y tres (93) Unidades de Valor Tributario (UVT).

RESUELVE:

ARTICULO 1°. LISTADO DE BIENES. De conformidad con el párrafo primero (1°) del artículo 429 del Decreto 390 de 2016, y en concordancia con el artículo 54 de la Resolución 072 de 2016, los bienes pertenecientes a la canasta familiar que podrán salir a través de los pasos de frontera que limitan con la República Bolivariana de Venezuela, serán los siguientes:

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen el listado de bienes de la canasta familiar y cupos para la salida en tráfico fronterizo y se dictan otras disposiciones".

ALIMENTOS
DESCRIPCIÓN
Arroz
Harina de maíz y otras harinas
Pastas alimenticias
Cereales preparados
Otros cereales
Pan
Otros productos de panadería
Papa
Yuca
Otros tubérculos
Plátano
Cebolla
Tomate
Zanahoria
Revuelto verde
Otras hortalizas y legumbres frescas, refrigeradas o congeladas
Fríjol
Arveja
Otras hortalizas y legumbres secas
Hortalizas y legumbres enlatadas
Naranjas
Bananos
Tomate de árbol
Moras
Otras frutas frescas, refrigeradas o congeladas
Frutas en conserva o secas
Carne de Res
Carne de Cerdo
Carne de Pollo
Carnes frías y embutidos
Pescado de mar, río y enlatado
Otros productos de mar
Huevos
Leche
Queso
Otros derivados lácteos
Aceites
Grasas
Panela
Azúcar

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen el listado de bienes de la canasta familiar y cupos para la salida en tráfico fronterizo y se dictan otras disposiciones".

Café
Chocolate
Sal
Otros condimentos
Sopas y cremas
Salsas y aderezos
Dulces, confites y gelatinas
Otros abarrotos
Jugos
Gaseosas y maltas
VIVIENDA
DESCRIPCIÓN
Otros aparatos del hogar, distinto a neveras, estufas, lavadoras
Ollas, sartenes y refractarias
Otros utensilios o menaje del hogar
Vajilla
Cubiertos
Otros utensilios domésticos
Jabones, detergentes, blanqueadores y suavizantes
Limpiadores y desinfectantes
Insecticidas
Ceras
Papel de cocina y servilletas de papel
Otros utensilios de aseo
VESTUARIO
DESCRIPCIÓN
Camisas para hombre
Pantalones para hombre
Ropa interior hombre
Otras prendas de vestir para hombre
Blusas
Pantalones para mujer
Ropa interior mujer
Otras prendas de vestir mujer
Camisas para niños y blusas para niñas
Pantalones para niños
Otras prendas de vestir para niños
Ropa interior para niños
Camisitas y vestidos para bebé
Pañales y otros
Calzado para hombre
Calzado para mujer
Calzado deportivo

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen el listado de bienes de la canasta familiar y cupos para la salida en tráfico fronterizo y se dictan otras disposiciones".

Calzado para niños
Confección y alquiler
SALUD
DESCRIPCIÓN
Medicinas
Anticonceptivos y preservativos
EDUCACIÓN
DESCRIPCIÓN
Textos
Cuadernos
Útiles escolares
DIVERSIÓN
DESCRIPCIÓN
Productos para animales domésticos
Artículos deportivos
TRANSPORTE
DESCRIPCIÓN
Batería
Llantas
OTROS
DESCRIPCIÓN
Higiene oral
Higiene corporal
Higiene y cuidado facial
Otros productos relacionados con el cuidado personal

ARTÍCULO 2°. CUPO Y PERIODICIDAD. En concordancia con el inciso segundo (2°) del artículo 54 de la Resolución 072 de 2016, el cupo otorgado para la salida de mercancías por los pasos de frontera que limitan con la República Bolivariana de Venezuela deberá corresponder en un noventa por ciento (90%), esto es, 84 UVT, a productos de la canasta familiar relativos a Salud, Alimentación, Vivienda y Educación, cuya periodicidad será de una (1) vez por semana.

Para tal efecto, las facturas, que deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, serán los documentos soporte que acompañen el formato de tráfico fronterizo, el cual, a su vez, hará las veces de Declaración Aduanera.

ARTÍCULO 3°. TRANSITORIO. Mientras es expedido el Formato de Tráfico Fronterizo, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) homologará las facturas, como documento equivalente a la Declaración Aduanera.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. La presente resolución regirá una vez transcurridos quince (15) días calendario siguientes a su publicación en el Diario Oficial, y tendrá una vigencia de seis (6) meses, prorrogables automáticamente por igual término, hasta

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen el listado de bienes de la canasta familiar y cupos para la salida en tráfico fronterizo y se dictan otras disposiciones".

que la situación migratoria y la crisis humanitaria que se presenta actualmente en la frontera colombo venezolana se normalice.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los

JOSE ANDRES ROMERO TARAZONA

Director General

Proyectó: Carlos Esteban Gómez Berrio
Subdirección de Gestión de Comercio Exterior

Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Valenzuela
Subdirector de Gestión de Comercio Exterior [A]

Aprobó: Ingrid Magnolia Díaz Rincón
Directora de Gestión de Aduanas

Aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez
Directora de Gestión Jurídica